CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

## **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES; así mismo, a través de Acuerdo Número 1328-2023 de fecha 12 de Julío de 2023, el Tribunal Supremo Electoral declaró la validez de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que se procedió a la celebración de la segunda elección presidencial el DOMINGO VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 4º. del Acuerdo 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se dispuso que las Juntas Electorales Municipales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Municipales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a través del Fondo Rotativo Interno Municipal, las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas;

2 de 5 Acuerdo Número 1723-2023

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); 1 Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, previa autorización del Banco de Guatemala;

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdos Números 1660-2023 y 1661-2023 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Tribunal Supremo Electoral aprobó las ampliaciones de los Planes Operativos Electorales 2023, de las Juntas Electorales Municipales correspondientes a los Departamentos de Santa Rosa y Chimaltenango;

## CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023. modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023. modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023/ modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023 modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023. modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 1635-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, por un monto de Doscientos treinta y tres millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco quetzales con catorce centavos (Q.233,591,185.14), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal, durante el evento Elecciones Generales 2023;

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 1635-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 se autorizó la Constitución del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023 con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se entregaran las Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a las Juntas Electorales Municipales; por un monto de Ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.132,680,699.84), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto de las Disponibilidades en Efectivo, durante el evento Elecciones Generales 2023;

## POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023, contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 2°. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha Ó8 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de







agosto de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 1635-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Doscientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos un quetzales con catorce centavos (Q.233,657,901.14), el Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) durante el evento Elecciones Generales 2023;

Artículo 2º. Ampliar el Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 1635-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento treinta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.132,747,415.84), el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023:

Artículo 3º. Autorizar la ampliación de dos (2) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, en un monto de Sesenta y seis mil setecientos dieciséis quetzales (Q. 66,716.00); monto al que ascienden las ampliaciones de los Planes Operativos aprobados de las Juntas Electorales siguientes:

ACUERDO	JUNTA MUNICIPAL	ELECTORAL	MONTO Q.
	SANTA ROSA		//
1660-2023	ORATORIO		19,000.00
	Sub-Total		19,000.00
	CHIMALTENANGO	)	
1661-2023	POCHUTA		47,716.00
	Sub-Total		47,716.00
	TOTAL		66,716.00

Artículo 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Unidad del Fondo Rotativo Interno Municipal, Departamento de Contabilidad, Dirección de Finanzas, Gerencía Administrativa y Financiera y Auditoria.



# Tribunal Supremo Electoral -

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día siete de septiembre de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

Dra. Irina Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente

Dr. Ranulfo Mafael Rojas Cetina Magistrado Vocal Primero

Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velasd Secretario General